



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2026

Señor Coronel
CARLOS ANDRES DAZA PICO
Gerente de Proyecto
Batallón de Aviación N° 1 – BAAV1
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos iniciales de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026682023484573, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la “ADQUISICIÓN DE AERONAVES LIVIANAS” me permito informar, el presente se emite con base en la información disponible durante la etapa precontractual. Una vez se definan los componentes a suministrar, deberá solicitar el alcance, a fin de emitir las condiciones de comercio exterior aplicables a los componentes definitivos.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo, para pruebas y componentes o equipos adicionales, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.
- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá quedar consignado en el contrato debidamente identificado (ítem/descripción/parte número/cantidad, etc) contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los “valores son solo para efectos aduaneros, material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato xxx”, cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.
- En el contrato se deberá dejar estipulado de forma clara, si las asistencias que se presten en Colombia (Técnicas u operativas) son sin costo para la Institución. (Lo anterior en previsión de lo estipulado en el art. 420 del Estatuto Tributario “Hechos generadores del IVA”).
- Se recomienda a los comités económico y jurídico estructurador revisar la aplicación del impuesto al consumo de conformidad al artículo 512-4 del Estatuto Tributario.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de plástico de un solo uso en cada embarque despachado.
- Los bienes (incluidos entre otros repuestos, equipos, herramientas e insumos) que el contratista requiera y pretenda usar para prestar su servicio posventa. Deberán ser ingresados al Territorio Aduanero Nacional (TAN), por su cuenta, riesgo y responsabilidad, efectuado a su cargo todos los trámites aduaneros, cambiarios y tributarios que de esta actividad se generen.
- En ningún caso se deberá permitir; durante la ejecución del contrato, el envío de material adicional al pactado en el contrato (como, por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.
- Es posible que algunos de los elementos del presente proceso NO se encuentren amparados en la Licencia Anual del Ejército Nacional, por lo cual será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado.
- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados, en caso de ser requerido.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo y asumirá las consecuencias jurídicas, aduaneras, cambiarias y sancionatorias que se deriven de su actuación.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.
- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



SCS10-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- En el contrato deberá consignarse la referencia de cada uno de los elementos a adquirir, (especificando el número (NSN) o el número de parte (Part Number - P/N), para efectos de nacionalización. Esta información permitirá identificar físicamente los bienes ante la autoridad aduanera, así como en el reconocimiento de la mercancía en el depósito aduanero y la verificación de su correspondencia con las facturas comerciales y demás documentos soporte presentados por el contratista.
- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.
- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.
- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.
- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Artículo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.
- Para solicitudes de nacionalización o reembarque, el trámite se debe realizar como mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento de los términos de almacenamiento en el depósito aduanero.
- Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hace "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



SGS10-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Se recomienda que en el contrato quede relacionada de forma física, la fecha de firma del contrato, toda vez que dicha información es requerida por el Sistema Informático Electrónico de la DIAN (SIED) durante el proceso de nacionalización.

CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS, ARANCELARIAS Y ADUANERAS

La adquisición de aeronaves livianas, importadas para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha, así:

		CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL	
Subpartida 88.02.30.90.00			
Descripción	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg: -- Los demás BIEN DE CAPITAL		
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %		
Régimen de Importación	Libre Importación	Unidad(es) Comercial(es)	u
Acuerdos	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	9. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	10. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	11. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	12. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	13. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	14. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
	15. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	16. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	17. ALC Noruega - cód acuerdo 143 - Grav pto remanufacturados	0.00%	-
18. ALC Isladi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-	



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434025948343/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

19.	ALC Islardi-cód acdo 149- Grav pto remanufacturados	0.00%	-
20.	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
21.	Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
22.	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
23.	COREA Cod. 156	0.00%	-
24.	Costa Rica - General	0.00%	-
25.	211 ACE 72 General	0.00%	-
26.	214 ACE 72 G	0.00%	-
27.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
28.	220 ACE72 URG	0.00%	-
29.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
30.	235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
31.	ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

La anterior subpartida aplica exclusivamente para el bien completo como unidad funcional, no aplica para las partes que lo componen de forma separada.

Nota: Tener en cuenta lo anteriormente enunciado, para no enviar componentes por separado, en embarque diferentes, pues solo se nacionaliza la unidad funcional completa.

La adquisición de partes y/o repuestos de soporte inicial importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha, así:

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL	
Subpartida 88.07.30.00.00			
Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas		
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %		
Régimen de Importación	Libre Importación	Unidad(es) Comercial(es)	u
Acuerdos	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	3. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	4. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	5. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	6. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



SG0510-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434025948343/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
15. COREA Cod. 156	0.00%	-
16. Costa Rica - General	0.00%	-
17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
20. 220 ACE72 URG	0.00%	-
21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

La adquisición de herramientas importadas para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha, así:

 CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL			
Subpartida 82.05.90.90.00			
Descripción	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor. - Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores - - Los demás		
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %		
Régimen de Importación	Libre Importación		
	Unidad(es) Comercial(es) u		
Acuerdos	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	9. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	10. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	11. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	12. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

13.	TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
14.	TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
15.	AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
16.	ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
17.	ALC Islanti-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
18.	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
19.	Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
20.	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
21.	COREA Cod. 156	0.00%	-
22.	Costa Rica - General	2.00%	-
23.	211 ACE 72 General	0.00%	-
24.	214 ACE 72 G	0.00%	-
25.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
26.	220 ACE72 URG	0.00%	-
27.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
28.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA - ISRAEL CONTINGENTES	0.00%	-
29.	235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

La adquisición de equipo de apoyo en tierra importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

De acuerdo con el numeral 12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, numeral 12.2 MANTENIMIENTO Y SOPORTE LOGISTICO INICIAL, ítem 28 Equipo de apoyo en tierra, en el cual enuncian que el proponente tendrá que indicar en su propuesta los componentes y las cantidades que hacen parte del paquete de equipo de tierra, por cada aeronave. La clasificación arancelaria; así como su determinación de tributos aduaneros, se hará una vez se cuente con el listado de estos componentes.

Lineamientos para el ingreso de las aeronaves por sus propios medios y posterior nacionalización

El término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU en el Aeropuerto Internacional El Dorado Hangar B1 (Bogotá – Colombia), plataforma del Batallón de Aviación No 1. Debido al volumen y la naturaleza del bien, se aplicará la modalidad de descargue directo (previa autorización de la DIAN).

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, para lo cual se contará con 24 horas contado a partir de la transmisión del “informe de descargue e inconsistencias”, para ejecutar el reconocimiento físico del material y finalizar su proceso de nacionalización. Este plazo amparará conjuntamente a la aeronave y al material que arribe en el mismo vuelo (repuestos iniciales, material de soporte en tierra, herramientas y equipos).



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



SGS10-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Si las herramientas, equipos o repuestos adicionales no arriban simultáneamente con la aeronave, su entrega se efectuará bajo el término Incoterms 2020 DPU - Depósito Aduanero Aeronáutico. Estos bienes deberán ser trasladados a dicho depósito habilitado para su posterior nacionalización.

Importante: no se podrá ingresar junto con la aeronave, material adicional que no haya sido establecido en el contrato.

Prohibición de ingreso: Queda estrictamente prohibida la introducción de elementos diferentes a los efectos personales (equipaje de la tripulación, conforme al art. 278 del Decreto 1165 de 2019), provisiones de a bordo y artículos operativos (según el art. 162 del Decreto 1165 de 2019). Asimismo, solo podrá arribar la tripulación establecida y reportada previamente.

Ingreso de las aeronaves al Territorio Aduanero Nacional (TAN)

Cuando las aeronaves arriben al Territorio Aduanero Nacional por sus propios medios, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Punto de ingreso: El punto de ingreso al Territorio Aduanero Nacional (TAN) deberá ser Bogotá, aeropuerto internacional el dorado, plataforma del Batallón de Aviación No 1. Por lo anterior se deberá prever esta condición dentro del planeamiento del vuelo de la aeronave. El Ejército Nacional no se hace responsable por aterrizajes o paradas técnicas de las aeronaves, en otro punto diferente del TAN, esto será enteramente responsabilidad del contratista, quien deberá asumir las consecuencias.

La empresa contratista deberá subcontratar un Operador Aeroportuario con representación en Colombia y que este legalmente constituido y habilitado por la DIAN para su actividad, este se deberá encargar de efectuar todos los trámites correspondientes y necesarios ante la DIAN y Aerocivil, hasta poner la aeronave a disposición del Ejército para poderla nacionalizar, esto incluye entre otros:

- Presentar en el tiempo oportuno los formularios ante el sistema informático electrónico de la DIAN
- Efectuar La creación del(os) documento(s) de transporte
- Efectuar el manifiesto
- Efectuar el aviso de llegada
- Efectuar el informe de descargue e inconsistencia
- Presentar las inspecciones requeridas de acuerdo con la selectividad arrojada por el sistema
- Verificar y garantizar la migración de la información de la plataforma Muisca a la plataforma SYGA
- Presentar en el tiempo oportuno los formularios ante el sistema informático de la Aerocivil
- Obtener la autorización de ingreso al territorio nacional
- Obtener el aval de aeronavegabilidad dentro del Territorio nacional
- Determinar, anunciar y ejecutar el posterior cambio de matrícula de las aeronaves (12 horas).

En todo caso, independientemente, que el contratista subcontrate un operador aeroportuario, siempre será el responsable contractual frente al Ejército y las autoridades nacionales, hasta la entrega de las aeronaves en los términos y condiciones pactados.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



SGS10-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Proceso de nacionalización

Una vez cumplido el protocolo anterior por parte de la empresa contratista y entregada toda la documentación en regla, el Ejército Nacional iniciará el proceso de nacionalización, para lo cual:

- Restricción de movimiento: una vez arribada la aeronave y puesta en el punto establecido, esta no podrá ser movida hasta obtener la autorización por parte de la Autoridad Aduanera. Dicha autorización se evidenciará por medio de la selectividad aduanera que arroje el sistema informático de la aduana (SIED).
- El Ejército Nacional únicamente realizará los trámites de nacionalización una vez la aeronave cuente con la matrícula militar asignada por Ejército, (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su arribo).

El supervisor del contrato deberá suministrar los siguientes documentos en original:

- Factura(s) de venta
- Documentos de transporte (Guías o BL's)
- Acta de reconocimiento.
- Certificados de fletes y seguros
- Certificados de origen
- Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
- Cualquier otro documento que las autoridades nacionales requieran o exijan

Durante el proceso de nacionalización, no se podrá efectuar ninguna manipulación, modificación, ensamble, desensamble, arreglo ni otra acción sobre la aeronave, con excepción de la toma de improntas de la aeronave y sus motores.

Garantías

Servicio Posventa: Si el contratista requiere bienes (incluidos entre otros repuestos, equipos, herramientas e insumos) que pretenda usar para prestar su servicio posventa. Estos deberán ser ingresados al Territorio Aduanero Nacional (TAN), por su cuenta, riesgo y responsabilidad, efectuado a su cargo todos los trámites aduaneros, cambiarios y tributarios que de esta actividad se generen.

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista en INCOTERM 2020 FCA en aeropuerto pactado en Bogotá o puerto en Santa Marta.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición INCOTERM 2020 DPU consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico con código



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



3C8310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de validez de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 5: Solo se tramitará el proceso aduanero de garantía para la unidad funcional principal contratada, entendida como aquella que cumple una función propia, así como para las unidades funcionales que formen parte integral de esta. No se tramita aduaneramente garantías de componentes, partes o elementos menores de la unidad funcional principal.

Responsabilidades del Supervisor

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior, así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
 - ✓ Recepción de material en plataforma y/o depósito aduanero.
 - ✓ Reconocimiento.
 - ✓ Solicitud nacionalización.
 - ✓ Retiro material de plataforma y/o Depósito Aduanero.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025948343**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,


Coronel (EC). IVÁN MAURICIO GONZÁLEZ ZAPATA
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: ST. C. G. Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Mauricio Pinillos
Asesor Comercio Exterior DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Vº. Bº: M. Shirley Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Vº. Bº: TC. Carlos Narváez
Director de Comercio Exterior



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



SC/310-1